

#915

#256

3-1-72.-

Ley por la cual se modifica el artículo 175 de la Ley No. 505, del 10 de noviembre de 1969.





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

---

Núm: 20

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

- 3 ENERO 1972

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.-

Distinguido Señor:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se modifica el artículo 175 de la Ley No.505, - de Aeronáutica Civil, de fecha 10 de noviembre de 1969, - ha sido promulgada en fecha 31 de diciembre de 1971, y - registrada con el No. 256.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
ma/ecc.

Núm: 20

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

- 3 ENERO 1972

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.-

Distinguido Señor:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se modifica el artículo 175 de la Ley No.505, - de Aeronáutica Civil, de fecha 10 de noviembre de 1969, - ha sido promulgada en fecha 31 de diciembre de 1971, y - registrada con el No. 256.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
ma/ecc.

Núm: 20 |

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

- 3 ENERO 1972

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.-

Distinguido Señor:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se modifica el artículo 175 de la Ley No.505, - de Aeronáutica Civil, de fecha 10 de noviembre de 1969, - ha sido promulgada en fecha 31 de diciembre de 1971, y - registrada con el No. 256.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
ma/ecc.



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO: 41483

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

27 DIC. 1971

Al  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Consciente de que las limitaciones conteni-  
das en el artículo 175 de la Ley No.505, de Aeronáutica Ci-  
vil, de fecha 10 de noviembre de 1969, perjudica sensible-  
mente a las incipientes empresas aéreas dominicanas que se  
dedican a la explotación de los servicios aéreos domésticos  
en el territorio nacional, para lo cual tienen que hacer  
grandes erogaciones en la adquisición de aeronaves, me per-  
mito someter a la consideración del Congreso Nacional, por  
conducto de ese alto cuerpo legislativo de su digna presi-  
dencia, el proyecto de ley anexo, mediante el cual se modi-  
fica el artículo 175 de la Ley No.505, ya citada.

En la modificación propuesta se persigue  
que cuando por falta temporal de su equipo corriente de vue-  
lo debidamente comprobada, una empresa dominicana dedicada  
a los servicios aéreos domésticos se vea precisada a arren-  
dar temporalmente aeronaves de matrícula extranjera, la Jun-

...../

*Handwritten notes:*  
Fis 1ra 2da  
Partido 28-12-71

*Handwritten signature:*  
arch



*Joaquín Balaguer*

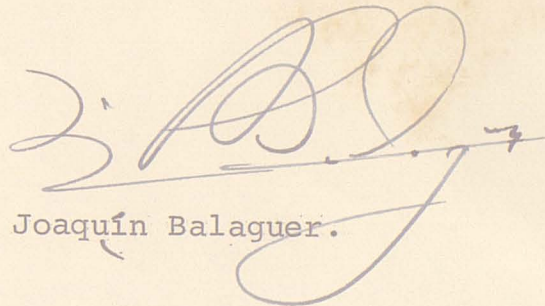
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

ta de Aeronáutica Civil quedará facultada para autorizar el empleo de tales aeronaves para fines de transporte público dentro del país, a cuyo fin le concederá el permiso provisional de circulación, el cual tendrá la duración de 12 meses, prorrogable mientras persista la necesidad de dichas empresas.

Por los motivos expuestos precedentemente, confío en que los señores legisladores, tomando en cuenta la importancia que tiene para el país el desarrollo de las empresas de transporte aéreo doméstico, no vacilarán en impartir su aprobación al proyecto de ley que se somete a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer.

EL CONGRESO NACIONAL  
En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

NUMERO :

ARTICULO UNICO.- Se modifica el artículo 175 de la Ley No.505, de Aeronáutica Civil, de fecha 10 de noviembre de 1969, para que en lo adelante rija con el siguiente texto:

"Art. 175.- Cuando por falta temporal de su equipo corriente de vuelo, debidamente comprobada, una empresa dominicana se vea precisada a arrendar temporalmente aeronaves de matrícula extranjera, la Junta de Aeronáutica Civil podrá autorizar el empleo de tales aeronaves para fines de transporte público dentro del país, a cuyo fin se le concederá un permiso provisional de circulación. Este permiso se otorgará por un término de doce (12) meses, prorrogable si persistiere la necesidad".

DADA, etc.-.....

Núm. 00903

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,  
28 de diciembre de 1971.-

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.41483, del -  
27 de diciembre de 1971, y del anexo proyecto de ley por medio  
del cual se modifica el artículo 175 de la ley No.505, del 10 de  
noviembre de 1969.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de -  
esta misma fecha aprobó el referido proyecto de ley, y lo remi-  
tió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida considera -  
ción, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado

ia.

Núm. 00902

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,  
28 de diciembre de 1971.-

Señor  
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el proyecto de ley por medio del cual se modifica el artículo 175 de la Ley No.505.

Este proyecto de ley procede del Poder Ejecutivo, se le anexa copia del mensaje introductivo.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado

ia.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

000602

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
29 de diciembre de 1971

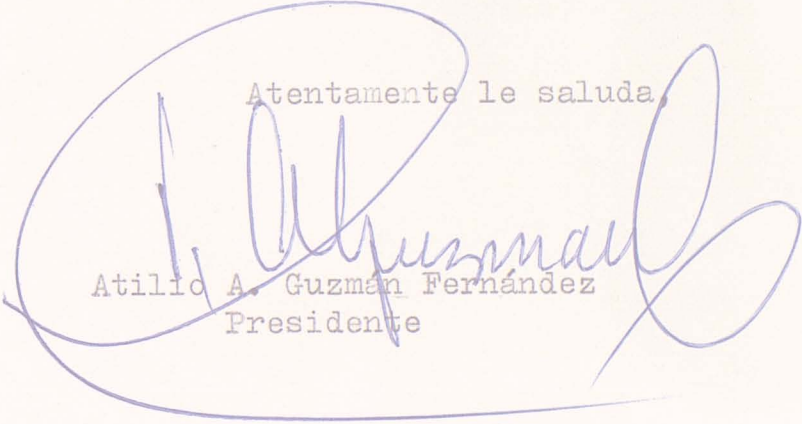
Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado  
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.902, de fecha 29 del presente mes, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por medio del cual se modifica el artículo 175 de la Ley No.505.

Este proyecto fue aprobado en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines de lugar.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente

ds

000602

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
29 de diciembre de 1971Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado  
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.902, de fecha 29 del presente mes, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por medio del cual se modifica el artículo 175 de la Ley No.505.

Este proyecto fue aprobado en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines de lugar.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente

ds



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

ARTICULO UNICO.- Se modifica el artículo 175 de la Ley No.505 , de Aeronáutica Civil, de fecha 10 de noviembre de 1969, para que en lo adelante rija con el siguiente texto:

"Art. 175.- Cuando por falta temporal de su equipo corriente de vuelo, debidamente comprobada, una empresa dominicana se vea precisada a arrendar temporalmente aeronaves de matrícula extranjera, la Junta de Aeronáutica Civil podrá autorizar el empleo de tales aeronaves para fines de transporte público dentro del país, a cuyo fin se le concederá un permiso provisional de circulación. Este permiso se otorgará por un término de doce (12) meses, prorrogable si persistiere la necesidad".

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno; años 128 de la Independencia y 109 de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva  
Presidente

Josefina P. de Valenzuela  
Secretaria

Prof. Fidias C. Valquez de Hernández  
Secretaria

2<sup>a</sup>

LEGISLATURA 2<sup>a</sup> DE 19 71

REGISTRADA AL No. 270

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de una hojas escritas en máquinas e razón de dos

Santo Domingo, 19 de Diciembre de 1971

*[Signature]*

Jefe de las Oficinas del Senado

